



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

52



BUENOS AIRES, 13 MAR 2007

VISTO el Expediente N° S01:0056081/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, la Resolución N° 7 del 16 de enero de 2007 de la referida Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b), y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por la Resolución N° 7 del 16 de enero de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco VIRGINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2006/2007, la escala porcentual de la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionados en el Artículo 1° de dicha resolución y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que en virtud de la existencia de fondos remanentes y conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la referida Ley N°

Curt  
AS  
#  
h

2.13+



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

19.800, es necesario determinar los nuevos importes que por kilo-gramo abonará el citado Fondo a los efectos de distribuir entre las provincias tabacaleras dichos recursos para ser aplicados a los fi-nes establecidos en el Artículo 12, inciso b), de la mencionada Ley N° 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANA-DERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha toma-do la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la pre-sente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

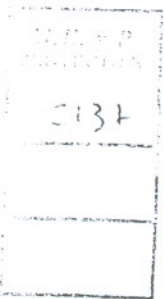
Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dánse por incrementados los importes que por kilogra-mo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por la Resolución N° 7 del 16 de enero de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANA-DERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dichos incrementos regirán a partir del 4 de diciem-bre de 2006, para las clases comerciales de tabaco VIRGINIA corres-



Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

pondientes a la cosecha del año agrícola 2006/2007.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-  
MENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabili-  
zará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Impor-  
te que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo  
y clases de tabaco VIRGINIA, según se detalla en el Anexo que forma  
parte integrante de la presente resolución.

*Cert*  
*[Handwritten marks]*

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 52

*[Handwritten signature]*  
Dr. JAVIER MARIA de URQUIZA  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

2137



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

52



ANEXO

TABACO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	0,630	90
T1L	0,546	78
B1F	0,700	100
B1L	0,616	88
C1F	0,658	94
C1L	0,574	82
X1F	0,581	83
X1L	0,497	71
T2F	0,567	81
T2L	0,476	68
T2KL	0,245	35
T2KF	0,280	40
B2F	0,637	91
B2L	0,546	78
B2KL	0,336	48
B2KF	0,371	53
C2F	0,595	85
C2L	0,504	72
C2K	0,336	48
X2F	0,518	74
X2L	0,427	61
X2K	0,252	36
B3F	0,525	75
B3L	0,448	64
B3KL	0,273	39
B3KF	0,308	44
C3F	0,497	71
C3L	0,413	59
C3K	0,273	39
X3F	0,420	60
X3L	0,336	48
X3K	0,189	27

2137

Cont  
al  
Ri

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



TABACO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
B4F	0,336	48
B4L	0,301	43
C4F	0,350	50
C4L	0,259	37
X4F	0,273	39
X4L	0,182	26
NVX	0,140	20
NVC	0,140	20
NVB	0,140	20
N5K	0,105	15
N5X	0,119	17
N5C	0,119	17
N5B	0,105	15
H1F	0,735	105
H2F	0,665	95
H3F	0,560	80

*Cont*  
*01*  
*4*  
*4*

2137

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.